

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 27803** *RESOLUCION de 19 de septiembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Carlos de Lianza y Domecq, la rehabilitación en el título de Duque del Castel Sangro, con la dignidad de Marqués.*

Don Carlos de Lianza y Domecq ha solicitado la rehabilitación en este título, concedido a doña Isabel Caracciolo Eboli, en 11 de diciembre de 1611, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 19 de septiembre de 1986.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

- 27804** *RESOLUCION de 19 de septiembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se convoca a don José Antonio Abellán Marichalar y don Enrique Fernández Abellán, en el expediente de sucesión del título de Marqués de Almanzora.*

Don José Antonio Abellán Marichalar y don Enrique Fernández Abellán han solicitado la sucesión en el título de Marqués de Almanzora, lo que de conformidad con lo que dispone el párrafo 3 del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 19 de septiembre de 1986.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

- 27805** *RESOLUCION de 19 de septiembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se convoca a don Francisco Clerc de Lasalle Watson, a don Eduardo Cabrera Muñoz y a doña Nuria de Alvear y Coral, en el expediente de sucesión del título de Marqués de la Rosa.*

Don Francisco Clerc de Lasalle Watson, don Eduardo Cabrera Muñoz y doña Nuria de Alvear y Coral han solicitado la sucesión en el título de Marqués de la Rosa, lo que de conformidad con lo que dispone el párrafo 3 del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 19 de septiembre de 1986.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

- 27806** *RESOLUCION de 19 de septiembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don José María de la Figuera y López, la rehabilitación en el título de Vizconde de Mendiñeta.*

Don José María de la Figuera y López ha solicitado la rehabilitación en el título de Vizconde de Mendiñeta, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 19 de septiembre de 1986.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

- 27807** *ORDEN 713/38809/1986, de 6 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 13 de mayo de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Matz Manzanares.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Matz Manzanares, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de febrero y 7 de junio de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 13 de mayo de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Matz Manzanares, en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de febrero y 7 de junio de 1984, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resoluciones que declaramos conforme a Derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido, junto con el expediente, a la oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Almirante Jefe del Departamento de Personal (DIRDO).

- 27808** *ORDEN 713/38812/1986, de 6 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de junio de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Martínez García.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Martínez García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 1 de marzo de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 7 de junio de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Alvarez del Valle García, en nombre y representación de don Manuel Martínez García, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 1 de marzo de 1984, por ser la misma conforme a Derecho, sin que hagamos expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido, junto con el expediente, a la oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982,